

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLV.

PACHUCA, 24 DE NOVIEMBRE DE 1912.

NUM. 87.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 29 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, nose publicarán si no vienen acompañados del certificado de costo, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Clausura.

La H. Legislatura local ha clausurado el cuarto y último período de sus sesiones ordinarias, dejando instalada la Diputación Permanente que ha de funcionar durante el receso.

### Al Consejo de Salubridad.

Para que les fuera aplicado el tratamiento preventivo de la rabia, se enviaron al Consejo Superior de Salubridad Pública de México, a Nicolás Córdova y Rutilio Angeles, que en Actopan fueron mordidos por canes hidrófobos.

### Notas escolares.

Se encuentra en Apam visitando las Escuelas Oficiales del Distrito, el Señor Profesor Candelario Mejía y Cervantes, quedando entre tanto la Inspección de las del Estado encomendada al Jefe de la Sección de Instrucción Pública de la Secretaría General, Don Melecio García.

En la primera semana del entrante Diciembre y de acuerdo con las autoridades, los Directores de las Escuelas Oficiales del Estado practicarán un reconocimiento para poder apreciar el estado de adelanto en que se hallen los alumnos, quienes disfrutarán de vacaciones hasta el 2 de Enero del año próximo, en que principiará el nuevo curso escolar.

Renunciaron sus puestos de Directores de Escuelas los Señores que siguen:

Silvestre Herrera, de la número 47 en El Pino, Tula.  
Sixta Arteaga y Gómez, de la número 31 en Iturbide, Tenango de Doria.  
Felipe Martínez, de la número 40 en Acoxacatlán, Molango.  
Clotilde Velasco, de la número 29 en la Hacienda de San Pedro, Huejutla.

Fueron nombrados Directores de Escuelas los Señores que siguen:

Jesús Mógica, de la número 17 en Panacatlán, Huejutla.  
Romana Marañón, de la número 22 en Tlaltepango, Molango.  
Ana María Cruz, de la número 28 mixta en Coyote y Llano Largo, Actopan.  
Francisca Cruz, de la número 37 en Santiago, Actopan, a contar de Enero próximo.  
Elias Cortés, de la número 34 mixta en la Ranchería de San Pablo, Tulancingo.  
María del Carmen Fuentes, de la de Yatipán, Zacualtipán.  
Ignacio Rodríguez, de la número 6 en el barrio de Detzaní, Zimapan.

### Por los Juzgados Conciliadores.

Como Jueces Conciliadores han otorgado la protesta legal los Señores Agustín del Rosal Castro en Arenal; Juan

Cazadey en la Sección de Dublán, Tula; Marciano Magos, interino en Huichapan; Primo Pérez, como suplente en Tetepango, y Pompeyo Gutiérrez en La Misión, en tanto que goza de licencia Don Arturo Melo.

De la Secretaría del Juzgado Conciliador de Chapan-tongo se encargó Don Manuel Tavera Sánchez, en lugar del Señor Manuel Pérez que falleció.

### Movimiento de Empleados.

Han recibido nombramiento los Señores siguientes: Ignacio Badillo, como Jefe Político de Atotonilco el Grande, en substitución del Señor Francisco Córdova, que renunció.

Ana Ortega, Paz García y María Echanti, como enfermeras menores, y Guadalupe Ruiz como Ayudante de la Botica del Hospital Civil de esta ciudad.

Licenciado Ismael Serrato Castañeda, como Secretario de la 1.ª Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado.

Doctor Rafael Rodríguez, como Director y Herminio Negrete como Administrador del Hospital Civil de Ixmiquilpan.

Nicolás Alcántara, como propagador de la vacuna en Tepeji del Río.

Guadalupe Chapa y Natalio Aguirre, como Tesoreros Municipales de Singuilucan e interino de Huautla, respectivamente.

Doctor Emilio Tayabas, como Director del Hospital de Atotonilco el Grande, por enfermedad del Doctor Ramón Estrada.

Volvieron al desempeño de sus cargos los Señores Licenciados Conrado Guati Rojo, Magistrado 1.º interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y Miguel Corona Ortiz, Juez de 1.ª instancia de Molango; Eduardo Suárez, Jefe Político de Huichapan, y Antonio Rubio, de Ixmiquilpan; Teodomiro Oravioto, Alcaide de la Cárcel del Estado, y Rosalino M. Cortés, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Molango.

Gozan de licencia los Señores Licenciado Samuel T. Almazán, Juez de 1.ª instancia de Actopan; Juan Urda Avenaño, Jefe Político de Tenango de Doria, e Ignacio Bárcena, Juez Conciliador de Huichapan.

Se separaron de sus empleos de enfermeras menores del Hospital Civil de esta Ciudad, Herlinda Hernández, María Escalante y Margarita Sánchez.

El Licenciado Don Pablo Islas hizo entrega del despacho del Juzgado 1.º de lo penal de este Distrito al Licenciado Don Salvador J. Gutiérrez.

### De Milicia.

Se expidió licencia absoluta al cabo José Trejo y a los soldados Inocencio y Zeferino Rivera, Miguel Ramírez, Canuto y Máximo Martínez, José Pérez 1.º, y Toribio Avila. —Por haber cumplido el tiempo de su contrato, causó baja el Sargento 2.º de Caballería Trinidad Arteaga.

**Por las Presidencias Municipales.**

Desempeñan los Señores Daniel Covarrubias la Presidencia Municipal de La Misión, Melchor Hernández la de Atitalaquia y Rafael Rivera interinamente la de Huichapan.

—Como Secretarios de Presidencias Municipales, prestan sus servicios los Señores Angel de Lara en Singuilucan, Herón Ríos en Tenango de Doria, Virgilio Medina en Piañaflores y Jovito Ruiz interinamente en Orizatlán.

**Municipio de Pachuca.**

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, del 28 de Octubre al 3 de Noviembre de 1912.

*Nacimientos.*

Hombres 4, mujeres 0 . . . . . 4

*Presentaciones.*

Isidro Bautista y Antonia Mendoza, Juan M. Cargargo y Beatriz Gutiérrez.

*Matrimonios.*

Andrés Pineda y Julia Canales.

*Niños vacunados.*

Hombres 2, Mujeres 4 . . . . . 6

*Enfermos remitidos al hospital.*

Hombres 1, mujeres 3 . . . . . 4

*Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.*

Tuberculosis pulmonar . . . . . 2  
Tifo . . . . . 1

*Defunciones*

Angela Reyes y Chávez, Teresa Gutiérrez, Benito Miguel, Zeferina Nieto, Cenobia Fernández, Dionisia Ríos, Abraham Angeles, Cecilio Jiménez, Catalina García, Emilio Hernández, Juan Romero, Luz Salazar, Pantaleón Vargas, Sabino Pérez, Elcuterio Martínez, Emiliana Valladares, Apolinar Becerra, María de la Luz Flores, Margarita Vargas, Victoriana López, Librada Olgún, Enrique González, Dominga Trejo, Andrés Armiño, Fidel Monsalvo, Francisca Becerra, José Guevara, Ildefonsa García, Cristóbal López, Petra Delgado, J. Trinidad Almaraz, Eulogia Montesinos, Martín Islas, María Quezada, Teresa Godínez, Leonardo Bautista, Agapito Jiménez, Leopoldo J. Barranco, Magdaleno Tejeda, José Hernández, Marcos Jiménez, Margarita Morales, Lamberto Cisneros, Porfirio Guerrero, Gerardo Basurto, María Bautista, Macedonio Bardales, Margarita Miranda, Natividad Medina, Epigmenia Arteaga, José Osorio, Manuel Cabrera, Regina Hernández, Juana Avila, Guadalupe Baca Vda. de García.

*Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.*

Novillos . . . . . 146  
Carneros . . . . . 116  
Chivos . . . . . 189  
Cerdos . . . . . 98

*Animales incinerados en los Hornos Crematorios.*  
Mulas . . . . . 3

*Ministrado por el Municipio.*

Petróleo para la Gendarmería, litros . . . . . 60  
Petróleo para Veladores de Jardines, litros . . . . . 8  
Petróleo para el Panteón Municipal, litros . . . . . 5  
Petróleo para el Corral de Consejo, litros . . . . . 3

*Obras Materiales.*

En el Depósito de agua que se está construyendo en el cerro "El Lobo" se repellaron 160 metros cuadrados.

Se rayaron y pintaron 95 metros cuadrados. En la calle de Bartolomé de Medina se excavaron para empedrar 90 metros cuadrados.

En la calle de Ballarta se hicieron de atarjea 4 metros lineales

Se compusieron las atarjeas rotas en las calles siguientes:

En la 3.<sup>a</sup> calle de Francisco Díaz Cobarrubias, 3.<sup>a</sup> de Gómez Pérez, 2.<sup>a</sup> de Moctezuma y Plaza de Morelos.

**PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL LARA, Gobernador Interino Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:**

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente

**"DECRETO NUMERO 957**

La XXII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1.<sup>o</sup>.—Se deroga el decreto núm. 809 de 29 de octubre de 1902, que reformó el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley Orgánica Electoral, de 21 de septiembre de 1894, quedando reformado dicho artículo, en los términos siguientes:

Artículo 1.<sup>o</sup>.—Para las elecciones de Diputados a la Legislatura, y conforme al artículo 19 de la Constitución de 15 de Septiembre de 1894, reformado por el decreto núm. 806, de 1.<sup>o</sup> de octubre de 1902, se divide por ahora el Estado de Hidalgo, en los once Distritos electorales que a continuación se expresan, en cada uno de los cuales se elegirá un Diputado propietario y un suplente:

Núm. 1.—ACTOPAN. Con ese Municipio y los de Arenal, San Salvador, Santiago, Ixmiquilpan y Cardonal.

Núm. 2.—APAM. Con ese Municipio y los de Tepeapulco, Zempoala, Tezontepec (Pachuca), Epazoyucan, Singuilucan y Cuautepec.

Núm. 3.—ATOTONILCO. Con ese Municipio y los de Omitlán, Huasca, El Chico, Metzquitlán e Iturbide.

Núm. 4.—HUEJUTLA. Con ese Municipio y los de Huautla, Orizatlán y Huazalingo.

Núm. 5.—HUICHAPAN. Con ese Municipio y los de Tecozautla, Nopala, Chapantongo, Alfajayucan, Tezquitlán y Chilcuanhla.

Núm. 6.—MOLANGO. Con ese Municipio y los de Lolotla, Calnali, Tlahuilepa, Guerrero, Tlanohiuol y Xochiatipan.

Núm. 7.—PACHUCA. Con ese Municipio y el de Real del Monte.

Núm. 8.—TULA. Con ese Municipio y los de Tezontepec (Tula), Tlaxcoapan, Tetepango, Atotonilco (Tula), Tepaji, Atitalaquia, Mixquiahuala, Tizayuca, San Agustín y Tolucauca.

Núm. 9.—TULANCINGO. Con ese Municipio y los de Acoaxochitlán, Metepec, Acatlán, Tenango, Tutotepec y Huehuetla.

Núm. 10.—ZACUALTIPAN. Con ese Municipio y los de Tianguistengo, Metzatlán, Xochicoatlán, Yahualica e Itzacoyotla.

Núm. 11.—ZIMAPAN. Con ese Municipio y los de Tasquillo, Bonanza, Jacala, Misión, Pacula, Chapulhuacán y Piañaflores.

Artículo 2.<sup>o</sup>.—Se reforman los artículos 32, 37, 69, 73, 75 y 100 de la misma ley, en los términos siguientes:

Artículo 32.—La Comisión computadora especificará con claridad en un estado que acompañará al dictamen, el número de votos emitidos a favor de cada candidato, en cada sección y en cada Municipio, sumando el total de ellos; examinará si el número de boletas reunidas en los expedientes corresponde al de las personas anotadas en el padrón; si están debidamente selladas, y si los nombres de los candida-

tos se hallan sin tachas ni enmendaturas; y consignará en la parte expositiva del dictamen las razones que funden la resolutive, que concluirá con proposiciones separadas que comprenderán uno de estos dos puntos: o la declaración de Diputados propietario y suplente en favor de los ciudadanos que hayan obtenido mayoría de votos o la de no haber habido elección de ambos o de alguno de ellos por alguna de las causas que menciona el artículo 100 reformado de esta ley.

Artículo 37.—Cuando la Comisión computadora consultare que se haga la declaración de no haber habido elección en el Distrito, si la Junta aprobare ese dictamen por mayoría absoluta de votos, el Presidente declarará no haber habido elección en el Distrito, y levantada y firmada la acta, se sacarán de ella dos copias, una para remitir al Ejecutivo del Estado, a fin de que se publique en el Periódico Oficial, y otra para que se publique en el lugar de la elección, remitiéndose desde luego el expediente original formado con todo lo que expresa el artículo anterior, a la Legislatura o Diputación Permanente para que se convoque a elecciones extraordinarias, conforme a los artículos 5º. y 7º. de esta ley, o para que la Legislatura decida si hubo elección en el Distrito y quiénes sean los Diputados propietario y suplente.

Artículo 69.—Para las elecciones de los Municipales, miembros de las Asambleas, los Presidentes Municipales, luego que reciban la correspondiente convocatoria, dividirán sus respectivos Municipios en Secciones electorales ordinalmente numeradas que contengan aproximadamente mil habitantes cada una; pero si el Municipio tuviere un censo menor de cinco mil habitantes, se dividirá en cinco secciones, y si pasare de quince mil se dividirá en quince secciones. En cada una de esas secciones se elegirá un Municipal propietario y un suplente. El malicioso aumento, disminución o cambio de dichas secciones se castigará por el Ejecutivo del Estado, o sus representantes en los Distritos, con una multa de veinticinco a cien pesos, o el arresto correspondiente que se hará efectivo en las personas de quienes resultaren responsables de la infracción.

Artículo 73.—En las elecciones de miembros de las Asambleas Municipales, concluida la elección según se previene en el artículo 24, la Mesa procederá a hacer el escrutinio de los votos emitidos; y si éstos constituyeren la mayoría absoluta de los que debieron emitirse con arreglo al padrón, el Presidente de la Mesa declarará que hubo elección en la sección y que son Municipales propietarios y suplentes los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de votos.

Artículo 75.—Si practicado el escrutinio que expresa el artículo 73 resultare que no votó la mayoría de los que debieron hacerlo, o que existe alguna de las causas que expresa el artículo 100 reformado de esta ley, el Presidente declarará que no hubo elección, y levantándose el acta respectiva, se remitirá con todo el expediente a la Junta Calificadora.

Artículo 100.—Ninguna elección podrá considerarse nula, sino por falta de algún requisito legal en el electo; por que esté comprendida en alguna de las restricciones que expresa la Constitución vigentes; porque en la elección haya intervenido violencia de fuerza armada; por haber mediado cohecho o soborno en la elección; por error substancial respecto a la persona nombrada; por no haberse emitido la mayoría de los votos de los ciudadanos que tuvieron derecho a votar en todo el territorio respectivo y por error o fraude en la computación de los votos. Declarada que fuere la nulidad de una elección, se consultará la validez de la que reúna la mayoría de votos y demás requisitos legales. En caso de no haber habido elección, se procederá en los términos del artículo 103.

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, a nueve de noviembre de mil novecientos doce.—*José Landero, D. P. Félix Castillo, D. S.—A. P. Hermosillo, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, a once de noviembre de mil novecientos doce.—*Miguel Lara.—Filiberto Rubio, Secretario General.*

**MIGUEL LARA, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:**  
Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

**"DECRETO NUMERO 958.**

La XXII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Quedan prohibidas en el Estado, la introducción, elaboración y venta de cerillas que contengan fósforo blanco.

Artículo 2º.—Los que contravinieran de alguna manera lo dispuesto en el artículo anterior, sufrirán una pena de tres a treinta días de arresto o multa de cinco a cien pesos, clausurándose las fábricas en caso de que se trate de la elaboración de esa clase de fósforos.

Artículo 3º.—Tanto las Autoridades gubernativas como las Sanitarias, quedan encargadas de vigilar el cumplimiento de este Decreto, consignando a los infractores a los Jueces del orden penal para la imposición de las penas.

Artículo 4º.—Esta ley comenzará a surtir sus efectos después de tres meses de su promulgación.

Dado en el Salón de Secciones en Pachuca, a doce de noviembre de mil novecientos doce.—*J. de Landero, D. P.—Félix Castillo, D. S.—A. P. Hermosillo, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en Pachuca, a trece de noviembre de mil novecientos doce.—*Miguel Lara.—Filiberto Rubio, Secretario General.*

**MIGUEL LARA, Gobernador Interino Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:**

Que el Congreso de Estado ha expedido el siguiente:

**"DECRETO NUMERO 959.**

La XXII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se convoca al pueblo del Estado de Hidalgo, a elecciones ordinarias de Diputados propietarios y suplentes, las cuales tendrán verificativo, conforme a la Ley, el tercer Domingo de Enero del año próximo de 1913.

Artículo 2º.—Se convoca igualmente al pueblo del Estado de Hidalgo a elecciones ordinarias de Gobernador del Estado, para el tercer Domingo de Enero de 1913, sujetándose a las disposiciones legales.

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, a doce de noviembre de mil novecientos doce.—*J. de Landero, D. P.—Félix Castillo, D. S.—A. P. Hermosillo, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en Pachuca, a trece de noviembre de mil novecientos doce.—*Miguel Lara.—Filiberto Rubio, Secretario General.*

**MIGUEL LARA, Gobernador Interino Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:**

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente

**"DECRETO NUMERO 961.**

La XXII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se reforman los artículos 3º. fracciones I y III y 4º. fracción I del Decreto número 934, así co-

mo el artículo 2º del citado Decreto número 934, en los términos siguientes:

Artículo 3º.—La contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, la causarán todas las personas que enumera y grava con cuota la siguiente Tarifa:—I. Profesores titulados, uno a veinte pesos mensuales. . . . . III. Empleados, dependientes y servidores de particulares, y todos los que se dediquen a algún arte, oficio, industria, o trabajo lucrativo, diez centavos a diez pesos mensuales.

Artículo 4º.—Quedan exceptuados del impuesto establecido en el anterior Artículo:—I. Los jornaleros, operarios, domésticos y demás personas cuyos jornales, salarios o emolumentos no excedan de \$ 250.00 cs. anuales.

Artículo 2º.—Todos los que administren fincas rústicas o fábricas, los encargados de Haciendas y Talleres, los dueños de giros mercantiles, los Administradores o Directores de minas o haciendas de beneficio, están obligados dentro de la primera quincena del mes de noviembre de cada año, a presentar a la oficina exactora de su ubicación, una manifestación de sus empleados, dependientes o trabajadores que ganen más de doscientos cincuenta pesos anuales, expresando los sueldos que perciban, y aquellos, o los encargados de las rayas, o los que las paguen, están obligados, al hacer los pagos, a descontar a los dependientes, empleados u operarios, la cuota que fija el artículo 3º. sobre los sueldos o rayas que pagan semanalmente, así como las adicionales respectivas, sin más descuento que el que corresponda, según la excepción que establece el artículo 4º. Estas personas tendrán por el trabajo que se les encomienda, un diez por ciento de lo que con arreglo a las listas de raya deban descontar, de cuyo importe serán responsables personal y pecuniariamente los Administradores, Encargados y Rayadores, así como las Empresas, fincas o establecimientos.

#### TRANSITORIO:

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos, desde el primero de Enero del año próximo de 1913.

Dado en el Salón de Sesiones. Pachuca, a catorce de noviembre de mil novecientos doce.—*Ausº. Bárcena, D. P.—Félix Castillo, D. S.—A. P. Hermosillo, D. S.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en Pachuca, a diez y seis de noviembre de mil novecientos doce.—*Miguel Lara.—Filiberto Rubio, Secretario General.*

República Mexicana—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Dirección de Rentas.—Circular número 8.

Como por virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto número 934, los administradores de fincas rústicas o fábricas, los encargados de

haciendas o talleres, los dueños de giros mercantiles y los administradores o directores de minas o haciendas de beneficio, deben haber hecho ya, dentro de la primera quincena del presente mes, la manifestación a que dicho artículo se refiere, comprendiendo solamente a los empleados, dependientes y trabajadores que ganen más de trescientos pesos anuales; y por otra parte, las oficinas exactoras del impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos, han de haber formado ya también, para someterlas a la calificación y revisión de las Juntas a que se refieren los artículos 11 y 17 de la Ley número 572, las listas de los causantes de dicho impuesto, para el año próximo de 1913, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5º de la Ley número 771, reformado por el Decreto número 813, surgiendo así la dificultad de no poder proceder la Junta Calificadora de que habla el artículo 12 de la Ley número 572, a la cuotización a que el mismo artículo se refiere, respecto de aquellos individuos cuyo emolumento anual está comprendido entre \$ 250.00 cs. y \$ 300.00 cs., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 961, que reforma al Decreto número 934 el Ejecutivo del Estado, en previsión de esa dificultad, se ha servido disponer, que, para que por ningún motivo deje de darse puntual y estricta observancia al expresado Decreto número 961, cuyo fin no es otro sino el de hacer más liberal el impuesto a que se refiere, como bien se desprende de lo reducidísimo de las cuotas de la Tarifa que en él se contiene, proceda Ud. desde luego y sin pérdida de tiempo, lo mismo que los Recaudadores de Rentas que le son subalternos, a gestionar cerca de quienes corresponda, la rectificación de las expresadas manifestaciones, en términos que estén de acuerdo con los preceptos del artículo 2º del referido Decreto número 934 reformado por el Decreto número 961, esto es, comprendiéndose en ellas a los empleados, dependientes y trabajadores de particulares cuya percepción anual sea mayor de \$ 250.00 cs., con especificación de los sueldos que perciban, sin perjuicio de proceder también inmediatamente a la modificación de las listas de los causantes del impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos, de que trata el artículo 5º de la ley número 771, reformado por el Decreto número 813, cuidando de comprender en ellas a los individuos que por virtud del precitado Decreto número 961, estén afectos al pago del relacionado impuesto, con excepción de los funcionarios y empleados Federales, del Estado y Municipales, que no deben considerarse comprendidos entre los que lo causan, salvo lo que a tal respecto dispone la fracción V del artículo 4º del Decreto número 813, que queda en vigor.

Comuníquelo a Ud. para su conocimiento y cumplimiento, recomendándole se sirva acusarme recibo de la presente circular.

Libertad y Constitución. Pachuca, 22 de Noviembre de 1912.—*Filiberto Rubio, Secretario General.*

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En los autos de la testamentaria del Señor Fructuoso Valle, el Ciudadano Licenciado Federico Sánchez Espinoza, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, por auto de dieciocho del presente, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Diario" de la Ciudad de México, se cite para la formación de inventarios y avalúo de los bienes yacentes a los acreedores en dicho juicio, cuya diligencia tendrá lugar el tercer día útil después de la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, a veintidós de Enero de mil novecientos doce.—*Salvador Fraixanet*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1912.—Recibido, noviembre 20 de 1912.—*Dawey*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
AVISO

SEGUNDA ALMONEDA

No habiéndose verificado ayer, por falta de postores, el remate de la casa número 18 de la calle de Churubusco y 2ª de Rayón y un terreno ubicado en el barrio de Zapotlán de esta Ciudad, embargados al Ciudadano Porfirio Ocadiz, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$775.74 cs. más lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la segunda almoneda que tendrá lugar el día siete de diciembre próximo entrante a las diez de la mañana, en los estrados de esta oficina.

Se hace saber al público en demanda de postores, en la inteligencia de que siendo el precio de ambas propiedades la suma de \$9,000.00 cs. deducido ya el 10 p. de su primitivo valor, serán admisibles las posturas que cobren las tres cuartas partes, o sean seis mil setecientos cincuenta pesos, siempre que vengan garantizadas con los requisitos de ley.

Tulancingo, noviembre 7 de 1912.—*Miguel Montiel*. 3-3  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1912.—Recibido, noviembre 11 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Agustín Godínez, que fué vecino de Tezontepac, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, noviembre 9 de 1912.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 11 de 1912.—Recibido, noviembre 11 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN  
AVISO

En los autos intestamentarios a bienes de la Señora Luisa López, vecina que fué de esta población, por auto de primero del actual, se concede a la albacea término de quince días presentación inventarios, por memorias simples, haciéndose publicación de este edicto en "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, citando interesa-

dos a que alude artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado. Zacualtipán, Noviembre 5 de 1912.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1912.—Recibido, Noviembre 12 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho, en el juicio intestamentario del Señor Miguel Cobos, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del último edicto que saldrá por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, Noviembre seis de mil novecientos doce.—*Rosalino Zerón*, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1912.—Recibido, noviembre 14 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Fausto García, que fué vecino del Mineral del Chico, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el periódico "Oficial del Estado", en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio", de esta ciudad.

Pachuca, 13 de Noviembre de 1912.—*César Becerra*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 14 de 1912.—Recibido, Noviembre 14 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA  
CONVOCATORIA

Se hace por disposición del Ciudadano Licenciado Pompilio Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito, a los que se crean con derechos a los bienes pertenecientes al intestado José María Estrada, vecino que fué de Tetepango, de la comprensión de este Distrito, para que se presenten a este Juzgado a deducir el que les compete, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de la última publicación del presente edicto que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial del Estado".

Tula de Allende, a dieciséis de Octubre de mil novecientos doce.—*Baudelio Cruz*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Noviembre 12 de 1912.—Recibido, Noviembre 14 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA  
EDICTO

El Licenciado Pompilio Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito, en la sección segunda de los autos testamentarios del Señor Antonio Oviedo, ha mandado citar a las personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Bohemio" que se edita en Pachuca, para que comparezcan a la formación de inventarios que presentará el albacea por memorias simples, dentro de los quince días útiles siguientes a la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Tula, a ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—*Baudelio Cruz*, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados. Noviembre 12 de 1912.—Recibido, Noviembre 14 de 1912.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito presentó un ocurso la señorita María Leonor López, manifestando: que siendo menor de edad, careciendo de padres por haber fallecido y no teniendo otros ascendientes ni tutor que pudieran otorgarle su consentimiento para el matrimonio que deseaba contraer, pedía, entre otras cosas, que se hicieran las publicaciones de ley y se le otorgara por el Juzgado el consentimiento que necesitaba para contraer matrimonio. A esta solicitud recayó un decreto por el que se dispuso que se publicara este edicto en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Independiente" de esta Ciudad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1760 del Código de Procedimientos Civiles, citándose a las personas que puedan contradecir la solicitud presentada, para que dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto en el primero de los expresados periódicos, se presenten a ejercitar sus derechos.

Pachuca, a ocho de noviembre de mil novecientos doce.—César Becerra, Srio. 4-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1912.—Recibido, noviembre 9 de 1912.—Dawey.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 911.—El Señor Alfredo Pérez Gil, vecino de la ciudad de Tacubaya, D. F., y con habitación en la segunda calle de la Primavera número 1431, ha presentado ante esta Agencia un escrito que en lo conducente dice:

"... Que habiendo practicado la mensura de mi denuncia "El Descuido" el perito Señor Ingeniero Don Leopoldo Salazar, previa rectificación de las medidas del fundo "Dolores" como resultado de estos trabajos he descubierto que sin duda alguna, existe una faja de terreno libre que aproximadamente mide ciento cuarenta metros de largo por siete de ancho, colindando con los fundos mineros "Dolores", "La Olvidada", "Demasías del Encino" y "El Descuido".—Así también después de un estudio detenido del expediente que forma el título de las minas "San José del Tajo", "El Encino" y "Dolores", encuentro que el perito Ingeniero Don Ramón Almaraz, al practicar la medición del fundo "Dolores" el año de 1870, midió trescientos metros de largo, desde el punto de partida indicado en el denuncia, en vez de medir trescientas varas como debió hacerlo de acuerdo con lo dispuesto por las Ordenanzas de Minería que regían en aquella época; y por causa de este error el fundo "Dolores" tiene 300 metros de largo en lugar de 251 metros 40 cm., que legalmente debe tener como equivalente de 300 varas; y tiene 140 metros de ancho en lugar de 115 metros 22 cm., de donde resulta forzosamente otra faja de terreno libre hacia su cabecera NW que medirá 115 metros 22 cm. de largo por 48 metros 60 cm. de ancho.—En vista de todo lo expuesto y haciendo uso de las franquicias que me concede la Ley de Minería vigente, hago formal denuncia de las dos fajas de terreno libre a que antes hago referencias, que están unidas y resultan entre parte de la línea SW del fundo "El Descuido", en tramitación; entre la línea que ha pasado erróneamente como cabecera NW de "Dolores" y la línea NW que legalmente debe tener el relacionado fundo "Dolores" previa rectificación de sus medidas; debiendo tener mi denuncia aproximadamente una superficie de seis mil quinientos ochenta metros cuadrados menor que una hectárea, y al que pongo por nombre "EL NUEVO DESCUIDO", proponiéndome explotar en él metales auro-argentíferos; cuyo denuncia

está ubicado en el cerro de la Magdalena del Mineral de Pachuca, del Municipio y Distrito del mismo nombre, en el Estado de Hidalgo; cuyo terreno es perfectamente conocido así como las minas colindantes..."

Practicará las medidas, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Leopoldo Salazar Salinas, vecino de la ciudad de México y con despacho en la casa número 53 de la segunda calle de San Agustín, Oficina número 31.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, noviembre siete de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1912.—Recibido, noviembre 22 de 1912.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 916.—El Señor Francisco Rule, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la plaza de Morelos, solicita con el nombre de "SAN GUILLERMO", once pertenencias mineras y demasías con superficie total de catorce hectáreas, para explotar minerales de oro y plata de las vetas que se encuentran en el terreno denunciado que está ubicado en el Mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, y las cuales pertenencias y demasías están comprendidas entre los siguientes fundos mineros: la "Ampliación de San Eugenio" al norte; "La Cuana" y "Segunda Aventura" al oriente; "La Nena" al Sur; "Santa Rosalía" al Suroeste; y la perpendicular bajada de la mojonera Noroeste de "Santa Rosalía" al costado Sur de la "Ampliación de San Eugenio" al Oeste. Las medidas deberán partir de la mojonera Noroeste de "Segunda Aventura".

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la quinta calle de Velázquez de León número 122.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para sustanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre veintinueve de mil novecientos doce.—A. M. Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1912.—Recibido, noviembre 22 de 1912.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 910.—El Señor Alfredo Pérez Gil, con habitación en la casa número 1431 de la 2ª de la Primavera en Tacubaya, solicita con el nombre de "El Nuevo Encino" catorce pertenencias mineras en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera NE. de "La Brújula" sobre su lado SE. se medirán 300 metros hasta los linderos de "El Santuario"; de ese punto hacia el SE. 300 metros hasta la mojonera SE. de este último fundo; de este punto se levantará una perpendicular hacia el NE. de 400 metros; de este punto hacia el NW. se medirán 300 metros; de este punto se levantará una perpendicular hacia el NE. hasta el lindero del fundo "Anáhuac"; de este punto, sobre el mismo lindero hacia el Oeste hasta encontrar la cabecera del fundo "La Brújula", y de este punto hacia el SE. hasta el de partida.

Practicará las medidas conforme a la ley, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, con domicilio en esta ciudad en la casa número 22 de la tercera calle de Hidalgo.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, con-

tados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre diez y siete de mil novecientos doce.  
—T. Isonza. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 16 de 1912.—Recibido, Noviembre 16 de 1912.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO  
EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AVISO

Expediente número 1052.—Sóstenes Valdés, de este origen y vecindad, con domicilio en la Avenida "El Centenario" número 10, ante Ud. y fundado en el artículo 15 de la Ley de Minería vigente, solicita en toda forma la concesión de las pertenencias y demasías que resulten entre las minas Guadalupe, El Transvaal, La Purísima, El Triángulo y La Báscula, a más de los fundos que lo rodean, siendo sus colindancias La Dificultad por el N., San Bartolo por el Sur y lo demás terreno libre.

La medición de este fundo se hará partiendo de la mojonera N. E. de Guadalupe y prolongando la cabecera N. al N. E. del mismo fundo hasta tocar el costado S. E. de las pertenencias del Transvaal; de allí siguiendo esa colindancia al N. W. hasta llegar a la mojonera más al W. del propio fundo; de allí prolongando la cabecera N. W. de ese fundo al S. W. hasta tocar la cabecera N. W. de "La Purísima"; luego siguiendo esa misma cabecera al S. E. hasta encontrar la mojonera más al E. de ese fundo; después el costado S. E. del mismo fundo prolongando al S. W. hasta tocar el costado N. E. de La Báscula, a la que se le recorrerá ese costado hasta llegar a su mojonera más al E.; después se recorrerá el lado N. W. del Triángulo hasta llegar a su mojonera N.; de allí se medirá a la mojonera N. W. de Guadalupe, y para terminar y llegar al punto de partida, se recorrerá la cabecera N. de Guadalupe, cerrando un polígono irregular de ocho lados con la superficie expresada.

Los minerales que se trata de explotar, son ferrosos, con ley de plomo y plata en vetas de dirección variable.

Estas pertenencias están ubicadas en el lado Norte del cerro de San Bartolo, terrenos de las Señoritas Refugio y Atanasia Rangel, de este Municipio y Distrito, y llevarán por nombre "San Lorenzo".

Ha manifestado aceptación del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, Octubre 12 de 1912.—Manuel García. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1912.—Recibido, Noviembre 14 de 1912.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO.

Extracto del expediente número 1054.—Jaime H. Armstrong, vecino de esta Ciudad, en la Plazuela del 5 de Mayo número 9, solicita con el nombre de "Arizona" entre los fundos mineros Guadalupe, Demasía de "La Nevada, La Nevada y El Transvaal" ubicados los tres primeros en el cerro de La Noplera o de San Bartolo y el último en el cerro de San Juan de este Municipio y Distrito; la concesión de las pertenencias y demasías que resulten libres para explotar vetas con minerales de plata y plomo. Sus colindancias son: a mas de los fundos que las rodean, El Carmen por el Sur y S. W., San Bartolo y El Triángulo por el W. y N. W., y Mercedes y Ampliación de Eureka por el E.

La medición se hará partiendo de la mojonera N. E. de Guadalupe al Sur apañándose a ese fundo y a la Demasía de La Nevada; luego al S. E. siguiendo el apañamiento con La Nevada hasta llegar a su mojonera más al E.; después se trazará una línea uniendo esta mojonera con la

mojonera Sur del Transvaal de donde recorriendo al N. W. parte del costado S. W. de ese fundo y la prolongación de la cabecera N. de Guadalupe se llegará al punto de partida cerrando un pentágono irregular con superficie de seis hectaras aproximadamente.

Practicará la medición el Sr. Plinio López, vecino de esta Ciudad, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 25 de 1912.—Manuel García. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1912.—Recibido, noviembre 19 de 1912.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del expediente número 1055.—Jaime H. Armstrong, con habitación en la Plazuela del 5 de Mayo número 9 de esta Ciudad, solicita con el nombre de "Baja California" cinco hectaras para explotar minerales de plata y plomo, que se hallan en el cerro de San Bartolo o La Noplera de este Municipio y Distrito.

La medición se practicará así: tomando como punto de partida la mojonera E. de California que está sobre el costado S. W. del Carmen, siguiendo ese costado al S. E. se medirán 100 metros; de allí en ángulo recto al S. W. se medirán 200 metros; después en ángulo recto al N. W. se medirán 300 metros; de allí en ángulo recto al N. E. 100 metros llegando a la mojonera W. de California, quedando cerradas las cuatro pertenencias completas con recorrer el costado S. W. y la cabecera S. E. de California. La medición de la demasía se hará de la mojonera W. de California prolongando su costado S. W. al N. W. hasta tocar Santa Rita, apañándose así a la demasía de California; después se medirá al S. W. apañándose a la cabecera S. E. de Santa Rita hasta llegar a la mojonera S. de este fundo, de donde para cerrar la demasía y unirla a las pertenencias completas ya descritas, se medirá de la citada mojonera S. al S. E. hasta la mojonera más al W. de las pertenencias completas nombradas.

Practicará la medición dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad.

Queda abierto el plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del Expediente relativo.

Zimapan, Noviembre siete de mil novecientos doce.—Manuel García. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1912.—Recibido, noviembre 19 de 1912.—Dawey.

NEGOCIACION MINERA DE "ESPIRITU SANTO Y SAN  
ZENON" S. A.

AVISO

Con arreglo al Artículo 24 de los estatutos de esta Negociación, se cita a los señores accionistas de ella a junta general extraordinaria que se verificará el día 29 del presente mes de Noviembre a las once de la mañana, en la casa número 32 de la calle de Xicotencatl de esta ciudad, bajo la siguiente orden del día:

UNICA. Nombramiento de las personas que hayan de formar la junta directiva, en sustitución de quienes actualmente la constituyen que renunciaron sus cargos.

Pachuca, Noviembre 19 de 1912.—E. C. Andrade, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1912.—Recibido noviembre 19 de 1912.—Dawey.

## DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
PRIMERA ALMONEDA  
REMATE

El día (5) cinco de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta Oficina el remate de un terreno, sito en el pueblo de San Agustín Zapotlán del Municipio de Zempoala, embargado al C. Camilo Reyes, para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$282.25 cs. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS en que consta empadronado dicho terreno, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas a las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 23 de noviembre de 1912.—*Vicente Madrid.*

8-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1912.—Recibido, noviembre 23 de 1912.—*Dawey.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA  
REMATE  
SEGUNDA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera almoneda del terreno denominado "EL PICACHO", sito en la comprensión del Rancho de "LA CANTERA" del Municipio de Mineral del Monte, embargado a los CC. Teodoro Reyes y Antonio Caso por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública, se saca dicho terreno a segunda almoneda en su misma calidad de remate, para el día (30) treinta del presente mes, a las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$270.00 cs. DOSCIENTOS SETENTA PESOS que resulta después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento del terreno de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas a las condiciones prescritas por la ley.

Pachuca, 21 de Noviembre de 1912.—*Vicente Madrid.*

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 22 de 1912.—Recibido, Noviembre 23 de 1912.—*Dawey.*

DISTRITO DE IXMIGUILPAN.—PRESIDENCIA  
MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA  
AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados dos burros herrados, el primero en la tabla del pescuezo lado izquierdo y el segundo lado derecho, con el fierro que consta al margen del expediente relativo; siendo el primero color prieto, como de tres años de edad, y el segundo color mojino, como de dos años de edad; cuyos semovientes han sido valuados por los peritos nombrados al efecto en \$10.00 cs. diez pesos el prieto y el mojino en \$6.00 cs. seis pesos, respectivamente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del Artículo 681 del Código Civil.

Chilcuautla, Noviembre 15 de 1912.—*Lauro Escobedo.*—*Justino B. Escobedo*, Srio.

24-12-1°-24

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1912.—Recibido, noviembre 23 de 1912.—*Dawey.*

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TLAXCOAPAN  
AVISO

Están a disposición de esta Presidencia, en calidad de bienes mostrencos, dos mulas retintas y dos machos pardos, las primeras como de 18 a 20 días y ocho a veinte años de edad valorizadas según peritos en \$5.00 cinco pesos cada una y los segundos como de 7 a 11 siete a once años de edad y valorizados en veinticinco y veinte pesos \$25.00 y \$20.00 respectivamente; las marcas de todos estos animales constan en el expediente que obra en esta Presidencia.

Y en cumplimiento al artículo 686 del Código civil se inserta éste para conocimiento del público.

Tlaxcoapan, Septiembre 19 de 1912.—*M. Angeles.*—*Antonio N. Martínez*, Secretario.

28 s.—16 o.—4 y 24 n.—12 y 28 d.

Administración de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, Septiembre, 23 de 1912.—Recibido, septiembre 27 de 1912.—*Dawey.*

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TOLCAYUCA.  
AVISO

A disposición de esta Presidencia y como bienes mostrencos, se encuentran una mula parda y una yegua prieta dos alba, herradas con el fierro que consta en el expediente respectivo, valuadas la primera en \$40.00 y la última en \$15.00.

Y se hace del conocimiento del público en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tolcayuca, agosto 27 de 1912.—*Rosendo L. Cea.*—*Lorenzo Mendoza*, Srio.

8 y 28 s.—16 o.—4 y 24 n.—8 d.

Administración de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, agosto 28 de 1912.—Recibido septiembre 3 de 1912.—*Dawey.*

DISTRITO DE METZQUITILAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE METZQUITILAN.  
AVISO

A disposición de esta Presidencia se encuentran en calidad de mostrencos, una burra tordilla y un burro prieto, ambos como de tres años de edad, sin fierro alguno, valuados la primera en veinte pesos y el segundo en veinticinco pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 681 del Código Civil.

Metzquitilán, Octubre 23 de 1912.—*Vicente López.*—*Emeterio Vivanco*, Secretario.

4-24-12-4

Recaudación de Rentas.—Metzquitilán.—Derechos enterados, 26 de Octubre de 1912.—Recibido, Noviembre 1° de 1912.—*Dawey.*

## COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRAJERO.

## Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$1.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1° de Iturbide núm. 9.)